



INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No PAF-ATF-I-040-2019

OBJETO: CONTRATAR: LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29. del Subcapítulo I del Capítulo II, “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.” se efectúa el presente informe de respuestas a las observaciones presentadas con ocasión a la publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 21 de octubre de 2019.

Respecto de las observaciones remitidas hasta el día 22 de octubre de 2019 dentro de la Convocatoria **PAF-ATF-I-040-2019**, de conformidad con el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, se presentaron observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co y al CAD de Findeter, por parte de los siguientes proponentes: (i) CONSORCIO OBELISCO, (ii) CONSORCIO FACATATIVÁ 2019 y (iii) CONSORCIO AGUAS 2020.

En consecuencia, la Entidad procede a emitir respuesta de la validación de la documentación aportada, en los siguientes términos:

1. **CONSORCIO OBELISCO.** Oficio remitido mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2019 a las 7:03 p.m.

Observación.	
	<p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Email: grupo-icat@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia</p>
REFERENCIA:	CONVOCATORIA NO. PAF-ATF-I-040-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”.
ASUNTO:	OBSERVACIONES A DOCUMENTO ALCANCE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.



El suscrito, JHONY FERNEY DIAZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.632.556, obrando en su calidad de representante legal suplente del **CONSORCIO OBELISCO**, de la manera mas respetuosa se permite manifestar su total y absoluta inconformidad con el contenido del documento "**ALCANCE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**" publicado el día 22 de octubre de 2019, toda vez que se esta evaluando como **CUMPLE** a una propuesta que no subsanó en debida forma, yendo en contra de la causal de rechazo que establece "Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea."

Conforme a lo anterior, me permito indicar que, si bien el proponente **CONSORCIO INTER PTAP CARTAGENITA 2019**, mediante comunicación electrónica remitió un anexo que aclaraba y/o ajustaba, entre otras cosas, las vigencias y condiciones de la garantía de seriedad que ampara la oferta presentada, la misma no puede ni debe ser aceptada como válida, toda vez que, por el carácter y tipo de documento solicitado, el **anexo de la póliza debe encontrarse debidamente suscrito en original** por el representante legal o quien tenga las facultades para hacerlo, de no ser así, la mencionada garantía carece de validez, lo cual indicaría que el proponente no subsanó en debida forma y en la fecha y hora establecido en el cronograma vigente a esa fecha.

En este sentido, me permito solicitar se evalué como no cumple por concepto jurídico la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTER PTAP CARTAGENITA 2019**, en la medida que el mencionado proponente contó con un plazo suficiente para radicar en original el anexo de la póliza que aclaraba las solicitudes realizadas en el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**, y claramente no lo hizo en la debida forma, por el contrario remitió un documento en scanner, el cual no debe ser aceptado como válido para subsanar el requerimiento realizado por el comité evaluador, toda vez que el documento solicitado requiere de firma en original por el proponente para ser aceptado.

Por todo lo expresado anteriormente, se solicita publicar un nuevo documento de "**ALCANCE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**" en el cual, la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTER PTAP CARTAGENITA 2019**, sea evaluada como **RECHAZADA**.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por el proponente, respecto del "**ALCANCE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**" radicado el día 22 de octubre de 2019, se reitera lo manifestado en el alcance antes señalado, en el sentido de advertir que el proponente **CONSORCIO INTER PTAP CARTAGENITA 2019** remitió la subsanación solicitada el día **15 de octubre de 2019 a las 12:48 p.m.** al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, tal como se evidencia a continuación:

Mensaje Poliza_10_M-100104712_1 subsanada.pdf (1 MB) Certifica_10_M-100104712.pdf (106 KB)

De: cmaasaslicitaciones@yahoo.com [mailto:cmaasaslicitaciones@yahoo.com]
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 12:48 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
Asunto: Subsanción CONSORCIO INTER PTAP CARTAGENITA 2019

Cartagena de Indias, 15 de Octubre de 2019

Señores

FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Teléfonos: 6230311

Calle 103 No. 19 - 20 Bogotá D.C. – Colombia .

Asunto: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-040-2019. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Ref: Realizar la contratación de: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA"**



Yo Cristóbal Mesa González identificado con CC. 73.583.530, en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTER PTAP CARTAGENITA 2019** y estando dentro del tiempo para subsanar los documentos solicitados de acuerdo a las reglas de participación de la convocatoria en Asunto, adjunto la Garantía de Seriedad de acuerdo a los requerimientos solicitados.

No obstante lo anterior, se estableció que el mismo se almacenó en el buzón "spam/correo no deseado" del correo electrónico de la convocatoria, por lo cual, no fue tenido en cuenta en el informe definitivo publicado el día 21 de octubre de 2019; así las cosas, el alcance objeto de observación se fundamenta en los documentos aportados en la subsanación presentada el día **15 de octubre de 2019 a las 12:38 p.m.** y no como lo manifiesta el observante, respecto de las comunicaciones presentadas con posterioridad a dicha calenda.

2. CONSORCIO FACATATIVA 2019. Oficio remitido mediante correo electrónico del día 22 de octubre de 2019 a las 4:21 p.m.

Observación.

Señores
**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Calle 103 No. 19 – 20
Bogotá D.C**

ASUNTO: Observaciones Informe de Evaluación Definitivo - CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-040-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA".

Respetados señores:

Por medio del presente oficio, el proponente No. 4 - **CONSORCIO FACATATIVÁ 2019** se permite realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación definitivo publicado por la entidad el día 21 de octubre de 2019:

OBSERVACIÓN:

Se le aclara a la entidad que ninguno de los representantes legales de los integrantes del **CONSORCIO FACATATIVÁ 2019** hace parte de las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, tal y como lo evaluó inicialmente la entidad en el Informe de Evaluación Preliminar publicado el pasado 10 de octubre de 2019, mediante certificados expedidos el 08 de octubre de 2019:

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	CUMPLE	Integrante N° 1: Certificados expedidos el 8 de octubre de 2019. Los miembros NO se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 09/10/2019) Integrante N° 2: Certificados expedidos el 8 de octubre de 2019. Los miembros NO se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 09/10/2019)
---	-----------	------------	--------	--

Por lo anterior, no entendemos porque la entidad en el Informe de Evaluación Definitiva afirma que uno de los representantes legales del integrante No. 2 **HABOCIC CONSULTORÍA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN S.A.S "HABOCIC S.A.S"** se encuentra registrado en el sistema judicial asociado a delitos de tipo LAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), toda vez que la misma entidad consultó y verificó el día 08 de octubre de 2019 que la empresa en mencion no se encontraba registrada en esta lista. Por lo tanto, respetuosamente le solicitamos a la entidad enviarnos el soporte mediante el cual realizó el día 21 de octubre de 2019 en el informe de evaluación definitivo, la siguiente afirmación:



Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	Consultado	RECHAZADO	<p>Integrante N° 1: Certificados expedidos el 8 de octubre de 2019. Los miembros NO se encuentran reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 08/10/2019)</p> <p>Integrante N° 2: Uno de los representantes legales de la sociedad, se encuentra registrado en el sistema judicial asociado a delitos de tipo LAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), en consecuencia, se da aplicación a lo establecido en el numeral 1.37 relativo a las causales de rechazo de los términos de referencia, el cual establece:</p> <p>[...]</p> <p>7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de una</p>
---	-----------	------------	-----------	--

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, y ratificando que **Ninguno** de los representantes legales de la empresa HABOCIC CONSULTORÍA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN S.A.S "HABOCIC S.A.", se encuentra vinculado a ningún proceso relacionado con el *sistema judicial asociado a delitos de tipo LAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)*, y por lo tanto no existe causal de rechazo, le solicitamos a la entidad corregir la calificación otorgada al **CONSORCIO FACATATIVÁ 2019**, y se coloque que **CUMPLE JURÍDICAMENTE** y proceder a dar apertura al Sobre No. 2 – Propuesta Económica

Respuesta:

Frente a la observación presentada, se recuerda que tal como lo establecen los términos de referencia, es facultad de la CONTRATANTE:

Una vez se consultó en el sistema de información COMPLIANCE, un representante legal de una de las sociedades que integran el CONSORCIO FACATATIVA 2019, Sr. Héctor Antonio Beltran Ossa se encuentra reportado en la rama judicial, con delitos tipo LAFT.

En tal sentido, en consideración al registro en el sistema judicial (rama judicial) asociado a delitos de tipo LAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), se da aplicación a lo establecido en el numeral 1.37 relativo a las causales de rechazo de los términos de referencia, el cual establece:

"(...)

7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".

En este orden de ideas, no se accede a la solicitud elevada por el observante con fundamento en las razones expuestas. Adicionando que para mayor información relacionada con el reporte LAFT, el proponente podrá acercarse a las instalaciones de Findeter ubicadas en la Calle 103 # 19-20 en la ciudad de Bogotá D.C.

3. CONSORCIO AGUAS 2020. Comunicación radicada el día 22 de octubre de 2019 a las 08:14 a.m.

Subsanación.



Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Subsanación Informe de Evaluación CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-040-2019, que tiene por objeto “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES -II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA”.

Por medio del presente nos permitimos dar claridad en cuanto al formato No. 07 - FORMATO DE DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, CLÁUSULAS PENALES (NO APREMIO), MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN UNILATERAL O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS. Teniendo en cuenta que la firma SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA., al momento de la presentación de la propuesta de la referencia, el personal de contratación no tenía conocimiento del incumplimiento por parte de SOTA LTDA., razón por la cual nos permitimos informar del mismo a la entidad corrigiendo dicho formato.

(...)

Respuesta.

Atendiendo que el fundamento del rechazo de la propuesta, fue la aplicación de la causal No. 1.1.13, la cual establece:

“1.37. CAUSALES DE RECHAZO (...)

1.1.13. *Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal no informen en el formato de declaración juramentada, haber tenido dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas de apremio, multas, o sanciones; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento, o terminación unilateral, o caducidad en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista.”* (Subrayado fuera de texto)

Se informa que las causales de rechazo son taxativas y no son susceptibles de subsanación, en consecuencia no se tendrá en cuenta la documentación aportada por el proponente, no siendo procedente la habilitación del observante.

Para constancia, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**